



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Relatoria Sala de Casación Civil



# ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO

Sistema de consulta ISIS  
1886-1984

ABCDEFGHIJKLM

NOPQRSTUVWXYZ

**B**  
**ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO**  
Sistema de consulta ISIS  
1886-1984

**Sala de Casación Civil 2022**

Hilda González Neira  
**Presidencia**

Martha Patricia Guzmán A.  
**Vicepresidencia**

Álvaro Fernando García R.  
Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo  
Luis Alonso Rico Puerta  
Octavio Augusto Tejeiro Duque  
Francisco José Ternera Barrios

**Dirección General**

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

**Compilación y edición**

Rubiela Angélica Molano Murcia  
Auxiliar Judicial II  
Relatoría Sala de Casación Civil

*Dra. Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora Sala de Casación Civil  
Líder del proceso misional de gestión del conocimiento jurisprudencial*



No: SC5780-5



EQ-SA-CER551308

## CONTENIDO

- **Índice temático**
- **Índice alfabético**

**B**  
**ÍNDICE ALFABÉTICO TEMÁTICO**

Sistema de consulta ISIS

1886-1984

**B**

**BIENES BALDÍOS**

Juicio de cultivadores de tierras baldías comprendidas dentro de los linderos de una adjudicación hecha por el gobierno, contra los adjudicatarios. AUTO 25-01-1890 IV 224

Exclusiones de terrenos por cultivadores. AUTO 12-02-1890 IV 262

Procesos entre cultivadores y adjudicatarios. AUTO 24-11-1890 V 358

Porciones de tierras baldías que la ley ha reservado para objeto de uso público. AUTO 28-02-1896 XI 312

El título más importante es el originario de la adjudicación. 25-11-1896 XII 136

Demarcación de baldíos adjudicados. AUTO 21-02-1898 XIII 384

La adjudicación de baldíos es un verdadero contrato. AUTO 19-08-1898 XVI 69

La adjudicación de baldíos, a cambio de títulos de concesión, es un verdadero contrato en el cual hay concurso real de voluntades, gravamen recíproco de las partes por la entrega de las tierras baldías y de su precio en títulos y responsabilidades futuras para la nación, como que ella es obligada al saneamiento en el término legal. Arts. 896 y 935 C. fiscal. La adjudicación de baldíos es un verdadero contrato. Perjuicios derivados de este contrato a terceros. AUTO 06-04-1899 XVI 118

Mejoras en terrenos baldíos. 12-09-1902 XVI 30

Restitución de baldíos. 14-07-1906 XVII 346

No pueden adjudicarse terrenos en las zonas limítrofes con las vías férreas que ya están en servicio, o en construcción, o en el proyecto. Pero mientras las anteriores hipótesis no se presenten se podrán adjudicar. 11-10-1912 XXI 159

Forma de hacer el denuncia de baldíos. 20-11-1915 XXV 215

Entrega de terrenos baldíos. Arts.929 del antiguo C. Fiscal y del decreto 334 de 1878. 30-11-1915 XXV 215

Quien entra a ocupar un terreno y lo cultiva creyéndolo baldío, no lo posee propiamente, sino que lo tiene en lugar de la nación. 24-08-1916 XXV 450

Nulidad de la adjudicación de baldíos. Art.20 del decreto ejecutivo de 23 de marzo de 1870. 09-11-1916 XXV 514

La corte no puede hoy declarar que es baldío un terreno inculto que se halla en cordillera o valle, aun cuando la demanda se hubiese promovido en vigencia del C. fiscal de 1873, que reputara baldíos tales terrenos. Art.5 y 878 C. Fiscal de 1873. 21-03-1917 XXVI 22

El ministerio de hacienda puede excluir de la adjudicación, a solicitud del personero municipal, una faja de terreno denunciado como baldío contiguo a la población, si se estima necesaria para el ensanche de esta. Art.49 del nuevo Fiscal. 11-05-1917 XXVI 139

En los denuncios sobre excedente en la adjudicación de baldíos no cabe alegar la excepción de prescripción extintiva, ni adquisitiva. Art.940 C. Fiscal. 11-08-1917 XXVI 133

Cultivadores pueden reclamar terrenos. 24-04-1922 XXIX 143

Exceso en la adjudicación. Art.940 C.Fiscal. 03-07-1923 XXX 95

El denunciante de un terreno baldío tiene derecho a vender los derechos que le correspondan como denunciante, sin que ello implique venta del globo demarcado como baldío. NEG.GEN. 05-12-1925 XXXII 359

Juicio entre la nación y un particular por la propiedad de un terreno que la nación alega pertenecerle como baldío. Presunción de dominio. Art.66 C.C. Art. 44 del C. Fiscal y 204 de la ley 105 de 1890. NEG.GEN. 15-04-1926 XXXII 262

Art.929 C. Fiscal. Posesión de las tierras baldías. Adjudicación. Decreto # 334 de 1878. 26-03-1930 XXXVII 454

Adjudicación a colonos. Oposición.21-11-1930 XXXVIII 301

Títulos de opositores a la adjudicación. 25-11-1930 XXXVIII 327

Su venta sin previa adjudicación. 01-12-1930 XXXVIII 337

Características. S. PLENA. 28-08-1931 XXXVI 446

Oposición a su adjudicación. Indeterminación. Cesión. 06-06-1932 XL 133

Oposición a la adjudicación de unos baldíos. Fiscal de 1873. Ley 63 de 1872 18 de 1874. 15-12-1932 XLI 173

Oposición a la adjudicación de un terreno como baldío. Art.85 C. Fiscal. 17-05-1933 XLI 348

Venta por el colono antes de adjudicación. 21-07-1933 XLI 470

Art.904 C. Fiscal de 1873. 01-12-1933 XLI 38

Art.2 de la ley 56 de 1905. Predios baldíos. Adjudicación. 18-10-1935 XLIII 370

Diferencia de los bienes baldíos y los vacantes. NEG.GEN. 22-02-1937 XLIV 776

Reivindicación de mejoras en bienes baldíos. Controversias entre colonos de tierras baldías. 11-06-1937 XLV 227

Aunque es verdad que toda adjudicación de baldíos está sometida a una condición resolutoria, o sea, la de que el terreno adjudicado volvía al estado si el adjudicatario no cultivaba dentro de cierto tiempo una parte de lo adjudicado. Modificación a esto por la ley 71 de 1917, 85 de 1920 y 52 de 1931. 14-12-1937 XLVI 13

Reivindicación de mejoras en baldíos. 14-06-1938 XLVI 649

Conforme a los arts.1, 2 y 3 de la ley 200 de 1936, se establecen 2 presunciones legales: que no son baldíos sino de propiedad privada, los fundos poseídos de conformidad con las exigencias la misma ley, y que son baldíos los predios rústicos no poseídos en la forma indicada. NEG.GEN. 09-03-1939 XLVII 798

Posesión inscrita. Régimen de tierras según la ley 200 de 1936. Régimen legal colombiano a las tierras. NEG.GEN. 13-03-1939 XLVIII 105

Tradicón del dominio de inmuebles baldíos. Régimen legal. Ley 200 de 1936. Posesión inscrita. 10-05-1939 XLVIII 15

Reversión de baldíos. Extinción del dominio que consagraba el artículo 6 de la ley 200 de 1936. 10-05-1939 XLVIII 204

Bienes vacantes. Concepto. Diferencia entre baldíos y vacantes. Acción de vacancia. 15-07-1939 XLVIII 398

Normas sobre prescripción. 31-07-1940 XLIX 614

Cesión por ley a distritos. S. PLENA. 25-11-1940 L 655

Acción sobre declaración de baldíos. Ley de tierras y sus efectos en relación con el dominio de tierras. Arts.877, 879 de la ley 106 de 1873. Ley 200 de 1936 NEG.GEN. 29-03-1941 LI 739

Régimen jurídico. NEG.GEN. 29-03-1941 LI 748

Controversias entre colonos. Oposición a una adjudicación de baldíos. 21-08-1941 LII 216 Mejoras en baldíos. Reivindicación de mejoras en baldíos. Régimen legal. 09-10-1941 LII 437

Bienes de dominio público y bienes fiscales. Baldíos, fiscales comunes, estrictamente fiscales y fiscales adjudicables. Naturaleza jurídica del juicio de deslinde. NEG.GEN. 12-11-1941 LII 514

Régimen de tierras conforme a la ley 200 de 1936. 28-08-1942 LIV bis 31

Aviso de exploración de petróleos. Naturaleza jurídica de las encomiendas en la legislación de indias. Resguardos de indígenas. Propiedad comunal de los resguardos. Situación legal de los indígenas conforme a las leyes españolas y a las primeras leyes de la república. Propiedad de los bienes vacantes bajo la legislación española y luego bajo la república independiente. NEG.GEN. 10-10-1942 LV 126

Oposición a una propuesta sobre exploración y explotación de petróleos. Ley 63 de 1872. Ley 160 de 1936. Bienes de uso público y bienes fiscales. NEG.GEN. 14-04-1943 LV 441

Litigios entre colonos sobre mejor derecho a la adjudicación de tierras baldías Ley 200 de 1936. 11-08-1943 LVI 46

Acción principal de resolución de un contrato. Acusación en casación por error de hecho. Mejoras en baldíos. 31-08-1943 LVI 88

Adjudicación de baldíos. Arts.65, 66, 69 y 77 del C. fiscal. Art.3 de la ley 85 1920. Art.1 de la ley 34 de 1936. 08-08-1944 LVII 501

Oposición a una solicitud de adjudicación de baldíos. Jueces de tierras. Cosas que conocían. Ley 200 de 1936. 16-08-1944 LVII 515

Adjudicación de baldíos. Condición resolutoria. 15-11-1944 LVIII 121

Oposición a una propuesta sobre exploración y explotación de petróleos. Baldíos Sobre resoluciones administrativas que suelen dictarse en el sentido de que determinado terreno no es baldío sino de propiedad particular. NEG.GEN. 16-02-1945 LVIII 781

Acción petitoria de declaración de dominio sobre tierras baldías. Art.5 de la ley 11 de octubre de 1821 sobre enajenación de tierras baldías. NEG.GEN. 26-02-1945 LVIII 812

Reivindicación. Ocupación de terrenos baldíos. Adjudicación de baldíos. Régimen legal. 23-07-1945 LIX 355

Sobre tierras baldías debe tenerse en cuenta la ley de octubre 11 de 1821. NEG.GEN. 01-09-1945 LIX 605

Adjudicación de baldíos. Art.11 de la ley 34 de 1936. Ley 200 de 1936. NEG.GEN. 14-05-1946 LX 628

Propiedad sobre terrenos baldíos. 26-11-1946 LXI 458

Adjudicación de baldíos. Art.38 de la ley 57 de 1887. 12-12-1947 LXIII 398

Derechos de los colonos o cultivadores. 19-10-1948 LXIV 785

Objeto y alcance del juicio ordinario a que da lugar la oposición a que un terreno se adjudique como baldío. Art.74 C. Fiscal. 25-11-1948 LXV 64



Al colono establecido en un baldío corresponde demostrar la propiedad de las plantaciones y habitación para que respete su derecho el adjudicatario del baldío. 03-11-1950 LXVIII 531

Acción de nulidad de la adjudicación de un baldío. Incompetencia de la justicia ordinaria para esta clase de controversia. Naturaleza jurídica de la adjudicación de baldíos. 30-11-1950 LXVIII 568

Los baldíos no son enajenables a título de venta. A quien adquiere de otro particular un terreno baldío sin que haya precedido la adjudicación hecha a favor del que vendió por el estado, no adquiere por la compra un dominio que el enajenante no tenía. 27-10-1951 LXX 481

En el caso de la adquisición de baldíos por cultivos u ocupación con ganados, aunque el dominio se adquiere por estos hechos, el título lo constituye la resolución administrativa. Oposición a una adjudicación. 26-05-1952 LXXII 150

Los bienes vacantes, en general no han revertido al patrimonio del estado en forma de baldíos. Ley 55 de 1905. Facultad de declarar baldíos. NEG.GEN. 21-10-1952 LXXIII 567

Reivindicación de mejoras en baldíos. 31-10-1952 LXXIII 334

Derechos del colono. Art.739 C.C. Art.65 C. Fiscal. Art.10 y 12 de la ley 71 de 1917. 31-10-1952 LXXIII 425

Adjudicación de baldíos. Oposición. Arts.205, 737 y 222 C.J. 14-11-1952 LXXIII 670 Prescripción.

Para adquirir el dominio de tierras baldías durante la colonia. NEG.GEN. 31-01-1953 LXXIV 252

Registro de la adjudicación de baldíos. Art.2641 C.C. 16-03-1953 LXXIV 383

Cuando el propietario o poseedor regular del terreno adquiere las mejoras por accesión, no se requiere escritura pública. Enajenación de mejoras realizadas en terrenos baldíos. 28-04-1953 LXXIV 751

Reivindicación de mejoras en un baldío. La enajenación de mejoras realizadas en terreno baldío. Requiere escritura pública y registro. 28-04-1953 LXXIV 752

Adjudicación. Ley 71 de 1917. Ley 47 de 1926. 06-05-1953 LXXV 39

No es poseedor el ocupante del baldío. 12-08-1953 LXXVI 33

Tratándose de baldíos no cabe invocar la prescripción. Ley 48 de 1882. art.2519 C.C. NEG.GEN. 21-09-1953 LXXIV 548

Nulidad en juicio sobre baldíos. 06-10-1953 LXXVI 525

Adjudicación de los pertenecientes a resguardos indígenas. Ley 60 de 1916 30-09-1955 LXXXI 217

Adjudicación de los que pertenecían a resguardos indígenas modo de adquirirlos Ley 60 de 1916. Decreto Ley 1421 de 1940. 14-12-1955 LXXXI 752

Usucapión cuando se trata de tierras baldías. 22-02-1956 LXXXII 92

En juicio sobre baldíos la discusión de la personería activa y pasiva de quienes han debido ser llamados a controvertir la oposición base del trámite ordinario, es inhábil para fundar la causal 6 de casación el mejor derecho a la adjudicación de terrenos que pertenecieron a un resguardo de indígenas ante la declaratoria de baldíos de los mismos que prevé el decreto 1421 de 1940. 15-03-1957 LXXXIV 342

Manera de adquirirlos. 17-06-1957 LXXXV 382

Competencia de la corte en estas controversias. NEG.GEN. 03-18-1957 LXXXVI 364

Posesión en fundos rurales baldíos. Art.12 de la ley 200 de 1936. 17-06-1958 LXXXVIII 184

Ninguna disposición del C. fiscal admite la accesión como modo adecuado y eficaz para adquirir la propiedad de los baldíos, que deben gobernarse mediante la aplicación de normas de derecho público contenidas en la ley 110 de 1912 y en las que posteriormente se han dictado sobre la materia. Requisitos del modo de la accesión para que tenga cumplido efecto, aun dentro de las normas civiles. Procedimiento provisional para la adjudicación de baldíos. NEG.GEN. 18-06-1959 XC 935

Accesión de la superficie. Ninguna disposición del C. Fiscal admite la accesión como un modo adecuado y eficaz para adquirir la propiedad de los baldíos, que deben gobernarse mediante la aplicación de las normas de derecho público contenidas en la ley 110 de 1912 y en las que posteriormente se han dictado sobre la materia. NEG.GEN. 18-06-1959 XC 942

Naturaleza y alcance de la acción que ejercita quien hace oposición a la adjudicación de un baldío, solicitado por un colono a título de cultivador, en cuanto concierne a la propiedad de la superficie. Caducidad o extensión del derecho de dominio sobre los predios rurales que no se posean económicamente en la forma prevista en el art.1 de la ley 120 de 1936 NEG.GEN. 24-11-1959 XCI 1282

Los terrenos baldíos no son enajenables a título de venta por el estado, pero las mejoras plantadas en ellas si pueden ser objeto de transferencia entre particulares. La propiedad de los baldíos no prescribe contra el estado. 14-09-1960 XCIII 661

Los terrenos baldíos no son enajenables a título de venta por el estado, pero las mejoras plantadas en ellos si pueden ser objeto de transferencia entre particulares. La propiedad de los baldíos no prescribe contra el estado. 14-09-1960 XCIII 661

Acción rescisoria de un contrato de compraventa de mejoras plantadas sobre terrenos baldíos de la nación. Inmuebles por naturaleza, por adherencia, por destinación y por radicación. En qué consisten. 29-09-1960 XCIII 688

Art.80 de la ley 110 de 1912. Presencia de ministerio público en los juicios entre colonos, cultivadores y adjudicatarios de baldíos. Se reitera la doctrina referente a las diferencias entre la acción ordinaria de dominio y la especial o publiciana del art.951 C.C. 22-08-1961 XCVI 235

Significación jurídica de la ocupación económica de terrenos baldíos. La presunción consagrada en el art.1 de la ley 200 de 1936 significa que el terreno baldío viene a pertenecer a quien la haya poseído económicamente. La figura que instituye este artículo lo es el modo constitutivo de la ocupación. Valor del título de la adjudicación, en el caso que el adjudicatario tenga el terreno por recibirlo de un arrendamiento de poseedor y ocupante. Derecho del colono y del adjudicatario. 31-01-1963 CI 36

Prescripción de baldíos y propiedad privada del petróleo. Régimen legal al respecto. NEG.GEN. 13-09-1963 CIII 285

Acción reivindicatoria contra la nación. La tradición inscrita y el régimen de la ley 200 de 1936. Presunción sobre baldíos y manera de desvirtuarla. Convalidación de títulos. NEG.GEN. 02-09-1964 CVIII 361

Presunción de derecho en las adjudicaciones de baldíos. La identidad de la cosa en la acción meramente declarativa de dominio y en la reivindicatoria. 05-04-1967 CXIX 65

El título de adjudicación de un terreno baldío, no es prueba de que tenga esa calidad. La afirmación que allí se haga de que es baldía no es oponible a terceros. 09-10-1970 CXXXVI 25

Restitución del bien arrendado. Baldíos. En juicio de oposición a su adjudicación es controversia entre particulares en que no es parte la nación. 08-05-1971 CXXXVIII 327

Relación de la adjudicación de baldíos en zonas costeras y regiones limítrofes con naciones vecinas, con la facultad otorgada al ejecutivo relativa al fomento de industrias, especialmente la del café; Relación de aquellos con la facultad de vigilancia aduanera y represión del contrabando. El principio general de la libertad de enajenación de inmuebles, es una garantía de carácter particular, y por lo tanto subordinada al de la seguridad nacional. S. PLENA. 09-08-1973 CXLIX 139

Prescripción adquisitiva. El modo de adquirir el dominio de los terrenos baldíos es la ocupación, modo que se consuma ipso facto desde que el colono establece cultivos o introduce ganados por el término legal. 05-06-1978 CLVIII 95

## **BANCO**

Los créditos del banco nacional tienen prelación sobre los otros créditos. Art. 2495 C.C. 10-12-1886 I 107

Todo lo que se refiere a la formación de bancos hipotecarios es de competencia Exclusiva del poder ejecutivo. 30-08-1915 XXIV 155

No pueden los establecimientos bancarios alegar derechos adquiridos respecto de cualquier disposición legal que tienda a restringir el ejercicio de la industria bancaria por motivos de seguridad pública. Ley 45 de 1923. Cap.V. S. PLENA. 25-09-1925 XXXII 17

Inspección de los establecimientos bancarios. Las normas bancarias son de orden público. S. PLENA. 12-12-1925 XXXII 171

Numeral del art.41 de la ley 25 de 1923, orgánica del Banco de la República. S. PLENA. 07-07-1930 XXXVI 260

Prueba de su personería. Ley 45 de 1923 sobre establecimientos bancarios. 31-07-1931 XXXIX 217

Banco de la República. Ley 25 de 1923. Ley 73 de 1930. Encaje. Facultad de emitir billetes. S. PLENA. 11-04-1932 XXXVII 363

Contrato de adhesión. Depósitos bancarios. Personería. 28-11-1936 XLIV 498

Irresponsabilidad de los bancos por pago de cheques falsos en el caso de negligencia o descuido del tenedor de libretas de cheques en cuanto a la conducta de sus empleados de confianza. Cláusula de no responsabilidad, su ineficacia jurídica, legislación sustantiva y tendencias de la doctrina sobre este punto. Referencias de legislación comparada sobre cheques en caso de robo o falsedad y el pago de estos. 09-12-1936 XLIV 405

Contabilidad bancaria. Moneda en que debe hacerse el pago. NEG.GEN. 07-06-1937 XLV 541

Personería de las sociedades de origen privado. Banco Agrícola Hipotecario. Personalidad sustantiva del Banco Agrícola Hipotecario. Carácter público por creación real de la ley, del Banco Agrícola Hipotecario. 04-03-1938 XLVI 137

Cheques falsos. Naturaleza jurídica del sistema sobre instrumentos negociables. Teoría extranjera aceptada por nuestro derecho. Teoría del contrato atenuado y de la apariencia en instrumentos negociables. Relación de Valuta. Elementos simples que combinados integran el acto jurídico a que se refiere aquella teoría. Riesgo. Responsabilidad por riesgo conforme al art.191 de la ley 46 de 1923. Contrato de chequera. Clausula sobre exoneración de los bancos. 15-07-1938 LVII 68

Pago de cheques falsos. Riesgo creado bancario. Culpa de la víctima. Chequera. 15-07-1938 XLVII 73

Depósito bancario y contrato de depósito civil. Título 14 libro 2 del C. Comercio. Régimen legal del depósito bancario. Doctrina. 29-04-1941 LI 233

Cheques. Endoso a bancos. 17-06-1941 LI 580

Pago de cheques falsos. Conformidad con extractos bancarios. 11-03-1943 LV 51

Crédito no reclamado a un banco en liquidación. Ley 45 de 1923, ley 57 de 1931, Decreto 329 de 1938. Declaración de bienes mostrencos. 30-03-1946 LX 166

Su naturaleza, definición y características de esta operación bancaria. 14-07-1953 LXXV 600

No puede declararse mostrenco un dinero depositado en un banco a favor del mismo depositante o de 3 persona por el hecho de que ese dinero no sea cobrado. 25-05-1954 LXXVII 595

Culpa extracontractual. Criterio subjetivo. Posición de los establecimientos bancarios. Presunción de responsabilidad. Cuando cesa. Compensación de culpas. Poder discrecional del sentenciador. Responsabilidad indirecta. Culpa del funcionario Bancario. 19-07-1961 XCVI 162

El banco es culpable del pago de cheque falsificado cuando no tomo las precauciones para descubrir la falsedad. 14-05-1969 CXXX 117

Junta monetaria y banco de la Republica. La soberanía monetaria. Su vinculación al orden público, en sus aspectos: político, económico y social. La emisión de moneda como servicio público fundamental, en la que no cabe ni la concesión, ni la delegación, ni la coparticipación. Antecedentes legislativos de la junta monetaria y del banco de la república. El presidente de la Republica tiene facultad constitucional para intervenir en las mencionadas instituciones por medio de reglamentos constitucionales. S. PLENA. 14-12-1973 CXLIX 276

Fondo y banco ganadero. Inversión obligatoria por parte de los ganaderos. Ley 42 de 1971. S. PLENA. 17-02-1976 CLII 314

Inversión extranjera en bancos comerciales, en el sector de los seguros y demás instituciones financieras. Exequibilidad de los arts.2, 3, 4, y 6 de la ley 55 de 1975. S. PLENA. 16-06-1976 CLII 420

Responsabilidad extracontractual. Conducta negligente del banco. Concurrencia de culpas. 02-08-1976 CLII 285

Bancos. Canje. Presentación de cheque en cámara de compensación. 14-12-1977 CLV 1p 422

El banco central hipotecario y su vinculación al ministerio de Hacienda. S. PLENA. 06-09-1979 CLX 132

El ahorro privado como actividad permanente. Estudio de la constitucionalidad del ord.3 del art.474 C.Com. S. PLENA. 29-10-1979 CLX 231

Prohibición de nueva inversión extranjera directa en seguros, bancos y otros sectores económicos. S. PLENA. 24-04-1980 CLXII 63

Obligación de indemnizar perjuicios por el pago de cheques 'para abonar en otra cuenta', a persona distinta del beneficiario, a cargo del banco que intervino en su

cobro. Cobro de cheques a través de la cámara de compensación. Distintas clases de cheques. Cheques especiales. Cheques para abono en cuenta. Limitación de la negociabilidad de esta clase de cheques. Su importe no puede ser pagado en efectivo a ningún tenedor ni este puede obtenerlo a través de otro banco intermediario. 24-10-1980 CLXVI 194

Depósito en cuenta corriente. Es un contrato autónomo diferente del de depósito y del de cuenta corriente, reglamentado en los títulos VII y XII del libro 4 del C. Com., respectivamente. Sus características. El movimiento de los depósitos no solo serializa por medio de cheques sino disponiendo el titular de sus saldos a través de cartas, ordenes, etc., en la forma previamente convenida con el banco. El acuerdo entre el banco y el cuenta correntista no requiere solemnidades, es consensual. 31-03-1981 CLXVI 403

Responsabilidad del banco. Es evidente frente al beneficiario del cheque, cuando no exige la demostración de que obra como apoderado el tercero que lo hace efectivo estampando su firma a continuación de la leyenda que expresa el nombre del beneficiario, precedido de la letra P, pues esta letra no tiene otra significación que quien lo firma lo está haciendo como apoderado, no como endosatario. 09-09-1982 CLXV 180

Contrato de cuenta corriente bancaria. Cuenta correntista que llena incorrectamente los formularios de consignación y el banco los acepta así. Interpretación del art.865 C.Com. No es un contrato *in tuito personae*. Indemnización de perjuicio. El acreedor que solo cobra intereses como indemnización de perjuicios por la mora no está obligado a justificarlos. Pero si pretende el resarcimiento de otro perjuicio debe probar que lo ha padecido, aun en el caso de que se derive de la desvalorización monetaria. 05-10-1982 CLXV 233

Capacidad patrimonial de la iglesia. Bienes de la Iglesia. 14-12-1956 LXXXIII 945

## **BIENES PÚBLICOS**

Un municipio puede, por medio de su concejo municipal, conceder permiso a particulares para construir en plaza pública, sin enajenar el suelo en que se haga la construcción. Art.199 C.N. AUTO 04-03-1892 VII 120

Las porciones de tierras baldías que se destinan a objetos especiales, como plazas, calles, caminos, etc., dejan de estar sometidas al derecho común, se hacen bienes de uso público, fuera del comercio. AUTO 28-02-1896 XI 312

Si los habitantes de una sección de territorio tienen el uso de los bienes que a esta pertenecen, nunca les corresponde la propiedad, y no pueden reclamar derechos que solo les confiere el dominio. 30-01-1900 XV 22

Prohibición contenida en el Ord 5 del art.78 C.N. 18-09-1911 XX 86

Un inmueble de propiedad particular puede convertirse en un bien de uso público ya por destinación del antiguo propietario, ya por el transcurso del tiempo, o sea por prescripción. 22-02-1929 XXXVI 273

El tránsito por los ríos, es un bien de los denominados de uso público. Son imprescriptibles. NEG.GEN. 16-09-1930 XXXVI 319

Competencia para la acción popular. NEG.GEN. 24-05-1934 XLI 228

Restitución de bienes públicos. Contratos celebrados por la administración. Interés general. Doctrina. NEG.GEN. 10-10-1935 XLIII 95

Bienes de uso público y bienes fiscales. Régimen y características. Expropiación de hecho. NEG.GEN. 26-09-1940 L 253

Bienes de uso público y bienes fiscales. Baldíos, fiscales comunes, estrictamente fiscales y fiscales adjudicables. NEG.GEN. 12-11-1941 LII 514

Oposición a una propuesta sobre exploración y explotación de petróleos. Ley 63 de 1872. ley 160 de 1936. Bienes de uso público y bienes fiscales. NEG.GEN. 14-04-1943 LV 441

La destinación para un uso u obra pública no confiere la propiedad al estado. Ley 200 de 1936. NEG.GEN. 15-07-1952 LXXII 779

La destinación para un uso u obra pública no confiere la propiedad al estado, pues no es modo de adquirir el dominio. NEG.GEN. 21-11-1952 LXXIII 877

A estos se refiere el art.2519 C.C. y no a los bienes fiscales. La sola destinación o afectación de un inmueble de propiedad particular a un servicio público, no es título suficiente a favor de la nación. art.676 C.C. NEG.GEN. 21-04-1953 LXXIV 802

Diferencia con los bienes fiscales. NEG.GEN. 05-02-1958 LXXXVII 340

Del estado sobre los bienes de uso público. Arts.674 y 678 C.C. Régimen doctrinal al respecto. Características. 28-03-1958 LXXXVII 515



Juicios de pertenencia, modalidades, prueba requerida. No pueden versar sobre bienes de uso público. Ejido, su concepto. Imprescriptibilidad de los terrenos de ejido y de las construcciones levantadas en ellos. 29-05-1961 XCV 896

Bienes de uso público y bienes fiscales. Pertenencia de los bienes de uso público. Elementos esenciales de la donación. Insinuación para donar. 31-05-1961 XCV 922

Su naturaleza y régimen. La posesión común no corresponde a la situación en que se encuentra el estado frente a los bienes de uso público. Ni el estado ni entidad pública alguna, escapan a la responsabilidad civil extracontractual o aquiliana en el que incurre cualquiera que por su hecho o culpa le otorgue daño a otro. 19-06-1968 CXXIV 201

Ejididos municipales. Por tratarse de bienes municipales de uso público o común, son imprescriptibles. Pero pueden ser vendidos en determinadas circunstancias por los municipios y cuando tal ocurre pierden la condición de ejidos pueden adquirirse por usucapión. Bienes del estado. Se distinguen: los bienes de la unión, los bienes de uso público y los bienes fiscales. Los dos primeros son inajenables e imprescriptibles de acuerdo con el código de procedimiento civil de 1970. 28-07-1987 CLXXXVIII 2p 83

## **BIENES FISCALES**

Tratándose de bienes fiscales, es decir de bienes de propiedad de la nación y cuyo uso no pertenece a los habitantes, puede aceptarse de que la defensa de ellos no puede promoverla sino quien tenga la personería especial, puesto que ellos están sometidos a un régimen especial, distinto del que se refiere a bienes de uso público o bienes comunes. 18-07-1927 XXXIV 234

Bienes de uso público y bienes fiscales. Régimen y características. Expropiación de hecho. NEG.GEN. 26-09-1940 L 253

Bienes de dominio público y bienes fiscales. Baldíos, fiscales comunes, estrictamente fiscales y fiscales adjudicables. NEG. GEN. 12-11-1941 LII 514

Bien de uso público. A estos se refiere el art.2519 C.C. y no a los bienes fiscales. la sola destinación o afectación de un inmueble de propiedad particular a un servicio público, no es título suficiente a favor de la nación.Art.676 C.C. NEG.GEN. 21-04-1953 LXXIV 802

Bienes de uso público. Diferencia con los bienes fiscales. NEG.GEN. 05-02-1958  
LXXXVII 340

Bienes de uso público. Elementos esenciales de la donación. Insinuación para donar. 31-05-1961 XCV 922

Su afectación, así no sea inmediata sino potencial al servicio público, debe excluirlos de la acción de pertenencia, para hacer prevalecer el interés público o social sobre el particular. Exequibilidad del art.413 C.P.C. S. PLENA. 16-11-1978 CLVII 262

Ejidos municipales. Por tratarse de bienes municipales de uso público o común, son imprescriptibles. Pero pueden ser vendidos en determinadas circunstancias por los municipios y cuando tal ocurre pierden la condición de ejidos pueden adquirirse por usucapión. Bienes del estado. Se distinguen: los bienes de la unión, los bienes de uso público y los bienes fiscales. Los dos primeros son inajenables e imprescriptibles de acuerdo con el código de procedimiento civil de 1970. 28-07-1987 CLXXXVIII 2p 83

## **BIENES MOSTRENCOS**

La ley procedimental emplea genéricamente el vocablo mostrenco para designar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, que se encuentran sin propietario aparente o conocido. Por tanto, aunque el C.C designa con el nombre de vacante los bienes raíces y con el de mostrenco los muebles que se hallan en tal caso, si en la demanda se pide que se declare mostrenco cierto lote de terreno que se determina por sus linderos debe entenderse que lo que se pide es que se declare vacante. 20-10-1916 XXV 472

Crédito no reclamado a un banco en la liquidación. Ley 45 de 1923, ley 57 de 1931; decreto # 329 de 1938. Declaración de bienes mostrencos. 30-03-1946 LX 166

Bienes mostrencos. No puede reputarse tal un crédito. Requisitos para la prosperidad de declaración de bien mostrenco. 25-05-1954 LXXVII 594

Bienes mostrencos. No pueden considerarse como tales los créditos no cobrados por sus titulares. 04-06-1954 LXXVII 780

Los semovientes y demás efectos que haya sido decomisados por las autoridades, como objeto de un delito de robo o hurto o el producto del remate de los mismos

no puede calificárseles de mostrencos, y en caso de no ser reclamados por sus verdaderos propietarios se entregan al estado. NEG.GEN. 10-04-1959 XC 460

Bienes mostrencos. No pueden serlo los que, por destinación o por adhesión, han pasado a la categoría de inmuebles. Art.685 C.C. 15-09-1959 XCI 253

Bienes vacantes y mostrencos. Características de estos últimos. Inmuebles por destinación. Rieles y elementos complementarios destinados a la construcción de líneas férreas. La vacancia de inmuebles. 15-09-1959 XCI 522

No pueden serlo los derechos personales o créditos. Art.669, 664, 666, 685 y 706 C.C. 18-03-1960 XCII 395 Bienes vacantes y mostrencos. Restitución cuando aparece el propietario. Régimen legal. 30-03-1960 XCII 409

## **BIENES NACIONALES**

Arreglo y conservación de bienes nacionales. AUTO 17-06-1904 XVI 318

Bienes nacionales. Su cesión por medio de leyes. Enajenación de bienes de la nación. S. PLENA. 16-11-1911 XX 149

La propiedad de las minas de oro existentes en el territorio pertenecen al estado y este cede la propiedad y posesión de ellas a los particulares. NEG.GEN. 26-06-1930 XXXVI 94

## **BIENES OCULTOS**

Desde la vigencia de la ley 85 de 1915 no cabe denunciar como bienes ocultos, después de rendidas las respectivas cuentas de la aduana, las sumas que se hubiesen dejado de cobrar por liquidarse el impuesto con la mercancía de una clase menor de la que es. NEG.GEN. 01-12-1924 XXXI 156

Las acciones que el gobierno considere necesarias para recuperar el bien oculto solo pueden ejercerse en relación a este bien y no con otros que no sean ocultos o respecto de los cuales no se haya hecho una declaración idéntica. NEG.GEN. 22-10-1925 XXXII 82

Remuneración al denunciante. 01-07-1927 XXXIV 173

Entre los honorarios que puedan corresponder al denunciante de bienes ocultos por razón de contratos y concesiones, no pueden quedar comprendidos, salvo estipulación expresa en contrario, porcentajes de bienes que pasan a la nación por consecuencia y efecto de la caducidad administrativa de un contrato, calificada y decretada por el gobierno. NEG.GEN. 01-07-1927 XXXIV 175

Objeto de la fianza que exige el art.10 del decreto ejecutivo 553 de 1925 al denunciante de bienes ocultos. S. PLENA. 21-09-1927 XXXIV 83

Aunque el gobierno y en su defecto el consejo de estado hayan que, si son ocultos los bienes denunciados por el contratista como tales, esa sola circunstancia no basta para que el gobierno quede obligado a conferirle al contratista los poderes necesarios para hacer efectivos los derechos del estado. S. PLENA. 10-08-1928 XXXIV 300

Coadyuvancia en juicio. Denunciante de bienes ocultos. art.29 C. fiscal. NEG.GEN. 02-12-1929 XXXVII 358

Por el hecho de que un individuo haya dado un denuncia de bienes ocultos, no puede decirse que tiene derecho adquirido a la participación de que habla el art.29 C. Fiscal; para ello sería preciso que hubiera fijado la cuantía o estimación del bien o bienes ocultos que denuncia; que se hubiera formalizado el respectivo contrato, y que dichos bienes hubiesen entrado al patrimonio de la nación por virtud de las gestiones del denunciante. 02-12-1929 XXXVII 538

El denunciante no adquiere el derecho de esos bienes por el hecho del denuncia. 20-06-1930 XXXVI 124 Denuncio de bienes ocultos. 27-11-1931 XXXVII 201

Bienes ocultos. Exequibilidad del decreto 553 de 1925. S. PLENA. 28-02-1933 XXXVIII 486

Denuncio de bienes ocultos. 13-08-1935 XLII 246

La declaratoria de bien oculto no se discute ante el poder judicial. 06-07-1936 XLIV 182

Bienes ocultos. Fundamentos. Inexequibilidad parcial del decreto 2963 de 1936. S. PLENA. 23-09-1938 XLVII 9

Bienes ocultos. Comprensión del contrato. 30-10-1939 XLIX 174

Decreto acusado, sobre bienes ocultos. Denuncia de bienes ocultos. S. PLENA. 23-09-1940 XLVII 9

Bienes ocultos y vacantes. Su diferencia. 22-10-1940 LII 596

Bienes ocultos. Coadyuvancia en los juicios. Art.233 C.J. Denuncio de bienes ocultos. 27-11-1941 LIII 540

Acción principal petitoria de pago de una participación en la explotación de las minas del rio Condoto y acción de mutua petición de pago de lo no debido, y otras acciones. Denunciante de bienes ocultos. Interpretación de la demanda. 02-12-1942 LV 169

Arrendamiento de minas. Denunciante de bienes ocultos. Posesión y dominio. Usufructuario y poseedor. 02-12-1942 LV 201

### **BIENES PRECIOSOS**

Para esta clase de bienes las formalidades para su enajenación las exige la ley Art.483, 484 C.C., respecto de tutores y curadores, pero no respecto de los padres. 28-03-1931 XXXVI 303

### **BIENES RAÍCES**

El traspaso de la propiedad de un bien raíz no puede acreditarse con el informe de un empleado de la junta de catastro, sino por los medios que la ley establece. NEG.GEN. 28-03-1936 XLIII 826

### **BIENES VACANTES**

No pierden estos bienes su condición de tales por el hecho de hallarse ocupados por alguien que no exhiba títulos de dominio sobre ellos. Art.705 C.C y 1392 y 1395 C.J. 23-08-1907 XVIII 166

La ley procedimental emplea genéricamente el vocablo mostrenco para designar toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, que se encuentran sin propietario aparente o conocido. Por tanto, aunque el C.C designa con el nombre de vacante los bienes raíces y con el de mostrenco los muebles que se hallan en tal caso, si en la demanda se pide que se declare mostrenco cierto lote de terreno que se determina por sus linderos debe entenderse que lo que se pide es que se declare vacante. 20-10-1916 XXV 472

No es incongruente la sentencia que, en un juicio sobre declinatoria de bienes vacantes, decide que no hay lugar a declarar vacantes tales tierras, sin fallar acerca de las oposiciones que se hicieron a tal declaratoria. 10-04-1918 XXVI 251

Diferencia de los bienes baldíos y los vacantes. NEG.GEN. 22-02-1937 XLIV 776

Bienes ocultos y vacantes. Si diferencia. 22-10-1940 LII 596

Definición. Art.706 C.C. Oposición en juicio sobre bienes vacantes. Art.843 C.J 25-02-1941 L 748

Acción para obtener la declaración de bienes vacantes. Posesión del comunero. Art.2525 C.C. 02-06-1942 LIII 621

Bienes vacantes. Ley 120 de 1928. 11-10-1945 LIX 712

Bienes vacantes. Que debe entenderse por propietario aparente. NEG.GEN. 15-11-1946 LXI 857

Textos legales que reglamentan esta figura. Naturaleza de la vacancia. 05-03-1948 LXIV 40

Bienes vacantes. En qué sentido debe considerarse abandonado el bien para que pueda considerarse como vacante. 15-09-1950 LXVIII 77

Los bienes vacantes, en general no han revertido al patrimonio del estado en calidad de baldíos. Ley 55 de 1905. Facultad de declarar baldíos. NEG.GEN. 21-10-1952 LXXIII 567

Bienes vacantes. Intervención del municipio. Art.707 C.C. Oposición, naturaleza del juicio sobre bienes vacantes. Intervención del ministerio. 31-10-1957 LXXXVI 497

Bienes vacantes y mostrencos. Características de estos últimos. Inmuebles por destinación. Rieles y elementos complementarios destinados a la construcción de líneas férreas. La vacancia de inmuebles. 15-09-1959 XCI 522

Bien vacante o mostrenco. Restitución cuando aparece el propietario. Régimen legal. 03-03-1960 XCII 409

## **BOLSA DE VALORES**

Régimen de las bolsas de valores. Características de las bolsas de valores. Teoría del mandato aparente. 17-02-1964 CVI 83

Responsabilidad extracontractual. Situación jurídica de los miembros de la bolsa. Se reiteran las doctrinas de la corte. 11-08-1965 CXIII 145

Código de comercio. Bolsa de valores. Facultades y prohibiciones de sus miembros en su condición de comisionista. Armonía del art.39 C.N. Referente a la libertad para escoger profesión u oficio. S. PLENA. 03-03-1972 CXLIV 71

Reglamentación de las actividades de los comisionistas de bolsa. Decreto 1172 de 1980. Mercado público de valores. S.CONSTI. 02-09-1982 CLXXI 429

## **BUENA FE**

Noción de buena fe y mala fe. Art.279 C.J. 954 y 964 C.C. en lo relativo a frutos. 30-09-1924 XXXI 111

En tenencia de inmuebles. 30-06-1931 XXXIX 161

En poseedor vencido. 16-07-1931 XXXIX 185

Pago hecho de buena fe. Art.1634 C.c. Buena y mala fe. Pago hecho de buena fe al poseedor de un crédito. 23-04-1936 XLIII 805

Partición de bienes de la sociedad conyugal. Régimen y doctrina respecto de los terceros de buena fe. Régimen y doctrina respecto del error común y la teoría de la apariencia. Sistema colombiano de registro y los 3 de buena fe. 20-05-1936 XLIII 44

En promitente vendedor. 26-05-1936 XX 56

Poseedor de buena fe. Arts. 769 y 2637 C.C. 15-12-1937 XLVI 26

Art.769 C.C. Concepción jurídica de la buena fe. Doctrina respecto de la buena fe. 01-12-1938 XLVII 465

Buena fe cuando se trata de acción de dominio. Adhesión de muebles a inmuebles. Prestaciones mutuas. Art.739 C.C. 23-10-1939 XLVIII 744

Concepto. art.768 C.C. Doctrina. Justo título. Art.769 C.C. Título constitutivo o traslativo de dominio. Régimen legal sobre la buena fe en derecho colombiano. 04-02-1941 LI 172

Quien compra a sabiendas de que su vendedor no es el propietario, no puede atribuírsele buena fe. Arts.768 C.C. Art.1871 C.C. Venta de cosa ajena es válida. 30-06-1941 LI 773

Función creadora de derechos que tiene la buena fe. Teoría de la apariencia. Error común. Características. Doctrina. 18-07-1941 LI 824

Buena fe en nulidad de testamento. 08-04-1942 LIII 299

Teoría de la buena fe. 25-06-1942 LIII 685

Acta de remate. Buena fe. Art.1072 del anterior C.J. y 1052 del nuevo código. Art.1030 C.J. Buena fe. 14-12-1944 LVIII 579

Concepto de buena y mala fe. 27-02-1946 LX 57

Sus efectos contra el propietario reivindicante. 23-08-1946 LXI 27

Desarrollo de los arts.768 y 769 C.C. 13-02-1948 LXIII 732

Buena y mala fe. Nociones. 18-10-1949 LXVI 631

Para que en casación pueda variarse el concepto del tribunal, se requiere demostrar el error de hecho. 28-01-1952 LXXI 44

Buena fe y error común. En materia contractual. Cuando la de terceros admite considerar válido un acto no ajustado a la ley. 03-06-1952 LXXII 360

En ocupación de baldíos. Ley 200 de 1936. 10-10-1952 LXXIII 334

Presunción de buena fe del poseedor. 07-10-1953 LXXV 546

En caso de posesión. art.769 C.C. 24-03-1954 LXXVII 129

Presunción de buena fe. 03-06-1954 LXXVII 772



Soberanía del tribunal en la apreciación de los elementos demostrativos de la buena o de la mala fe. 08-07-1954 LXXVIII 50

Protección de la buena fe en los contratos simulados. 10-03-1955 LXXIX 706

Aplicación de los principios de la equidad y de la buena fe. Cuando falta norma positiva expresa. 12-05-1955 LXXX 322

Su calificación en relación con la posesión. art.768 C.C. 22-03-1956 LXXXII 251

Posesión de fundos rurales. Ley 200 de 1936. Requisitos. Presunción de buena fe 22-06-1956 LXXXIII 75

Buena fe que ampara al poseedor carente de título. 28-06-1956 LXXXIII 103

Apreciación de la buena o la mala fe. Art.768 C.C. La buena fe, es un elemento moral que pertenece al fuero interno del poseedor. 26-07-1957 LXXXV 739

Cualificada y creadora de derechos. Distintas aplicaciones de la cualificada creadora de derechos. En que consiste la buena fe. Buena fe simple. Diferencias entre la simple y la cualificada. 23-06-1958 LXXXVIII 234

Buena fe posesoria. Buena fe simple y buena fe creadora de derechos. La buena fe posesoria es simple y no cualificada. 12-11-1959 XCI 817

Buena y mala fe en la posesión de lo ajeno. 16-12-1959 XCI 884

Facultades del juzgador para apreciarla. 25-04-1960 XCII 459

El error común creador de derechos. Requisitos para que la buena fe pueda crear derechos subjetivos. 05-05-1961 XCV 836

La calidad de poseedor de buena o mala fe, bien puede tenerla una persona jurídica. El poseedor de buena o mala fe en relación con la restitución de frutos.art.694 C.C. NEG.GEN. 31-07-1961 XCVI 317

La compraventa y la buena fe. Obligaciones del vendedor y del comprador en relación con el objeto materia del negocio. 30-06-1962 XCIX 101

Reivindicación de predios rurales. Causal 1 y técnica de casación. La reivindicación y la prueba del dominio. Incidencia de la ley 200 de 1936 en los

pleitos sobre reivindicación de terrenos. La posesión y la buena fe. 31-07-1962  
XCIX 165

Buena y mala fe. La ausencia de título no permite generalmente presumir la buena fe. C 242

Distintos tratamientos al poseedor de buena o mala fe, en materia de deterioros, frutos y mejoras. Requisitos para que la existencia de un título predique buena fe en el demandado la buena fe es una cuestión de hecho. Promesa de venta. 18-02-1964 CVI 102

Buena fe. Constituye una cuestión de hecho que compete apreciar discrecionalmente al fallador de mérito. Finalidad de la inscripción en el registro público. 07-06-1966 CXVI 142

Prescripción adquisitiva. Disposiciones que regulan esta institución. Prescripción ordinaria y extraordinaria. Poseedor regular. Posesión regular no interrumpida. Suma de posesiones. Buena o mala fe en materia posesoria. 12-12-1979 CLIX 347

## **Índice alfabético**

### **B**

**BIENES BALDÍOS**

**BANCO**

**BIENES PÚBLICOS**

**BIENES FISCALES**

**BIENES MOSTRENCOS**

**BIENES NACIONALES**

**BIENES OCULTOS**

**BIENES PRECIOSOS**

**BIENES RAÍCES**

**BIENES VACANTES**

**BOLSA DE VALORES**

**BUENA FE**